



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 42/14

Luxemburgo, 27 de marzo de 2014

Sentencia en el asunto C-612/12 P
Ballast Nedam NV / Comisión

El Tribunal de Justicia reduce de 4,65 a 3,45 millones de euros la multa impuesta a Ballast Nedam por su participación en el cartel en el mercado del betún para el recubrimiento de carreteras en los Países Bajos

Ballast Nedam N.V. y sus filiales desarrollan su actividad en el sector de la construcción en los Países Bajos. A partir de 1995, las actividades de construcción de carreteras del grupo se centralizaron en Ballast Nedam Grond en Wegen BV («BNGW»), filial al 100 % de Ballast Nedam Infra BV («BN Infra»), a su vez filial al 100 % de Ballast Nedam. Desde el 1 de octubre de 2000, las actividades de construcción de carreteras del grupo Ballast Nedam se realizaron directamente por BN Infra.

En 2006, la Comisión impuso multas por un importe total de 266,71 millones de euros a catorce empresas por haber participado en un cartel sobre el precio del betún para el recubrimiento de carreteras en los Países Bajos.¹

Ballast Nedam fue declarada culpable de tal infracción por el período comprendido entre el 21 de junio de 1996 y el 15 de abril de 2002, al igual que su filial BN Infra.

A este respecto, la Comisión tuvo en cuenta la participación directa de BN Infra en la infracción entre el 1 de octubre de 2000 y el 15 de abril de 2002, y que BN Infra era titular del 100 % del capital de BNGW entre el 21 de junio de 1996 y el 30 de septiembre de 2000; a lo que se añade que Ballast Nedam era titular, directa e indirectamente, del 100 % del capital de BN Infra y de BNGW. En consecuencia, la Comisión impuso solidariamente a Ballast Nedam y a BN Infra una multa de 4,65 millones de euros.

Ballast Nedam N.V. interpuso un recurso solicitando la anulación de la Decisión de la Comisión, que fue desestimado por el Tribunal General en la sentencia de 27 de septiembre de 2012.² Ballast Nedam N.V. interpuso entonces un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia.

En apoyo de su recurso de casación, Ballast Nedam N.V. invoca, en particular, una violación del derecho de defensa por el Tribunal General, alegando que éste incurrió en un error de Derecho al concluir que, con arreglo a la información que figuraba en el pliego de cargos, Ballast Nedam N.V. no podía ignorar que era susceptible de ser destinataria de una decisión final de la Comisión en su calidad de sociedad matriz de BNGW. A este respecto, sostiene que, en el pliego de cargos, la Comisión debería haber identificado a BNGW como entidad infractora y haber informado a Ballast Nedam de que corría el riesgo de que se la declarara responsable solidaria del pago de la multa impuesta a BNGW.

¹ Decisión C(2006) 4090 final de la Comisión, de 13 de septiembre de 2006, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 81 [CE], asunto COMP/F/38.456 – Betún – (NL); véase también el comunicado de prensa de la Comisión Europea, IP 06/1179.

² Sentencia del Tribunal General de 27 de septiembre de 2012, *Ballast Nedam NV/Comisión* ([T-361/06](#)). En la sentencia de ese mismo día, *Ballast Nedam Infra BV/Comisión* ([T-362/06](#)), el Tribunal General redujo la multa de 4,65 a 3,45 millones de euros.

El Tribunal de Justicia señala que, según las constataciones del Tribunal General, la Comisión no aportó ninguna prueba adicional en el pliego de cargos acerca de la existencia de una empresa unitaria entre Ballast Nedam N.V y BNGW, y el pliego de cargos podría haber sido más claro al respecto. No obstante, constata que el Tribunal General estimó que tal falta de claridad en el pliego de cargos no bastaba para considerar que la Comisión no había indicado claramente que pretendía aplicar la presunción de ejercicio efectivo por Ballast Nedam N.V de una influencia decisiva en el comportamiento comercial de BN Infra y de BNGW.

El Tribunal de Justicia estima, sin embargo, que el Tribunal General incurrió en un error de Derecho al considerar que no se había violado el derecho de defensa de Ballast Nedam N.V. En efecto, la Comisión debe indicar en el pliego de cargos en calidad de qué se imputan a una empresa los hechos alegados. Por otra parte, la ambigüedad en el texto del pliego de cargos se ve reforzada por el hecho de que no se remitiera ningún pliego de cargos a BNGW.

En consecuencia, el Tribunal de Justicia anula la decisión del Tribunal General en lo referente a la imputación del comportamiento de BNGW a Ballast Nedam N.V. en el período comprendido entre el 21 de junio de 1996 y el 30 de septiembre de 2000.

En cuanto a la multa impuesta solidariamente a Ballast Nedam N.V., el Tribunal de Justicia señala que, en lo que atañe a BN Infra, cuya responsabilidad también le fue imputada por la Decisión controvertida, el Tribunal General redujo definitivamente la multa a 3,45 millones de euros, estimando que no podía considerarse a BN Infra responsable con carácter derivado del comportamiento de BNGW en el período comprendido entre el 21 de junio de 1996 y el 1 de octubre de 2000.

Dadas estas circunstancias, se fija en 3,45 millones de euros el importe de la multa impuesta solidariamente a Ballast Nedam N.V.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Amaranta Amador Bernal ☎ (+352) 4303 3667

*Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en
«[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106*